



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2954

Sancionada: 15/02/1996

Promulgada: 22/02/1996 - Decreto: 195/1996

Boletín Oficial: 26/02/1996 - Nú: 3341

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la ley n° 2945, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- La Comisión finalizará su actuación pe
" rentoriamente en el término de ciento
"ochenta (180) días, a partir de su sesión constitutiva.
"En ese período se elevará un plan operativo de carácter
"técnico, financiero y legal que contemple los objetivos
"antes señalados".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.